



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA CONTROL INTERNO
GRUPO AUDITORIA INTERNA

SUCIN-GRAUD - 20.20

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2025

Señor brigadier general
WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO
Director General de la Policía Nacional
Carrera 59 Nro. 26-21 CAN
Ciudad.

Asunto: informe ejecutivo auditoría interna específica al proceso de Integridad Policial.

Respetuosamente envío a mi general, informe ejecutivo de la auditoría interna específica al proceso de Integridad Policial, registrada con el código 10251, realizada en la Inspección General y Responsabilidad Policial, durante el período comprendido entre el 24/11/2025 al 28/11/2025, obteniendo los siguientes resultados, así:

HALLAZGOS	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
4	7	4

Conclusiones

- La verificación realizada a las actuaciones disciplinarias en las oficinas de instrucción y juzgamiento, en las etapas procesales permitió establecer que la inspección general, presentó debilidad en la práctica y trazabilidad de las pruebas decretadas, documentando lo evidenciado en un (01) hallazgo.
- En revisión aleatoria al cumplimiento de la normatividad disciplinaria como marco de actuación, se identificaron incumplimientos en los aspectos relacionados con la concesión del recurso de apelación, el cual fue otorgado en un efecto diferente al establecido en el artículo 134 de la Ley 1952 de 2019, situación documentada en un (01) hallazgo.
- El análisis aleatorio de los expedientes revisados en las oficinas de instrucción y juzgamiento, permitió establecer que, si bien la unidad desarrolla las actuaciones conforme a los procedimientos definidos, se evidenciaron debilidades en la aplicación de actividades esenciales de las etapas procesales, particularmente en la comunicación al quejoso de las decisiones inhibitorias, situación documentada en un (01) hallazgo.
- Se constató que la unidad cuenta con controles institucionales y del proceso para la gestión disciplinaria, así como con herramientas tecnológicas en los sistemas de información jurídico para la Policía (SIJUR) y sistema de información expediente electrónico disciplinario (SIE2D). Sin embargo, en el ejercicio se identificó el incumplimiento parcial de controles, como la validación previa a la expedición de comunicaciones oficiales y la trazabilidad de firmas, situación que quedó documentada en un (01) hallazgo sin incidencia.
- El equipo auditor verificó de manera aleatoria el funcionamiento del reparto disciplinario en la unidad y estableció que el proceso se desarrolla dentro de los lineamientos institucionales.

- No se identificaron factores que puedan alertar sobre la probabilidad de riesgo de fraude o corrupción en los procedimientos auditados de manera aleatoria en la Inspección General y Responsabilidad Policial.
- Verificado de forma aleatoria el cumplimiento de la Resolución 04408 del 26 de diciembre de 2024 *"Por la cual se expide el Manual de gestión del sistema de seguridad de la información para la Policía Nacional"*, se determinó que la Inspección General y Responsabilidad Policial, adopta las medidas de control para el acceso a la información, tales como usuario y uso de contraseña para los equipos de cómputo y aplicativos, generando controles para la administración y gestión de las políticas de seguridad de la información.

Recomendaciones

- Garantizar la comunicación oportuna y efectiva al quejoso de las decisiones que pongan fin a los procedimientos disciplinarios (autos inhibitorios, archivo de indagación previa, archivo definitivo de investigación disciplinaria y decisiones absolutorias), dejando constancia documental del envío y notificación de dichas actuaciones.
- Asegurar que las pruebas decretadas en los autos de apertura, sean practicadas o cuenten con un pronunciamiento formal sobre su desistimiento o declaración de no necesidad de realizarlas, antes de emitir decisiones de archivo o evaluación del proceso.
- Garantizar que la unidad disciplinable ajuste la práctica de concesión del recurso de apelación en los expedientes disciplinarios de forma tal que, cuando se haya negado totalmente la práctica de pruebas solicitadas en los descargos, el recurso de apelación sea concedido en efecto suspensivo, conforme a la Ley 1952 de 2019, artículo 134.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

Carrera 59 # 26-21
Teléfono:
ocint.graud@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA